



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No.112

Armenia, 2 de Septiembre de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO No. 00467 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021, “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL ALQUILER DE ESPACIOS Y EQUIPOS DEL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO DE CONVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”

DECRETO No. 00467 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL ALQUILER DE ESPACIOS Y EQUIPOS DEL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO DE CONVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 94 y el numeral 19 del artículo 95 del Decreto Ley 1222 de 1986 y.

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 00467 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL ALQUILER DE ESPACIOS Y EQUIPOS DEL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO DE CONVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y, en concordancia con el artículo 94 y el numeral 19 del artículo 95 del Decreto Ley 1222 de 1986 y

CONSIDERANDO:

- A. Que el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío es un bien público adscrito a la Administración Departamental, a través del cual, se viene prestando un servicio a la comunidad en general ofreciendo los espacios locativos y equipos técnicos para la realización de eventos artísticos, culturales, educativos, científicos, turísticos, empresariales y sociales, convirtiéndose en un espacio de gran relevancia en la región.
- B. Que el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones es un dinamizador de las actividades empresariales y de generación de empleo para la región.
- C. Que la Administración Departamental viene proporcionando en alquiler los espacios y equipos técnicos del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones para la realización de los eventos de carácter particular con el cobro de un esquema tarifario.
- D. Que la demanda de reservas y suscripción de contratos de arrendamientos sobre el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío durante la vigencia 2019, fue amplia; aplicándose el esquema tarifario establecido en el Decreto 094 de 2019.
- E. Que el Artículo 13 de la ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

Ley 80 de 1993

"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).
(...)

- F. Que el artículo 1981 del Código Civil Colombiano determina en cuanto al arrendamiento de los bienes públicos que "ARRENDAMIENTO DE BIENES PÚBLICOS >". Los arrendamientos de bienes de la unión, o de establecimientos públicos de esta, se sujetaran a las disposiciones del presente capítulo, salvo lo establecido en los códigos o en las leyes especiales"
- G. Que la demanda sobre el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío durante la vigencia 2019 fue notable a tal punto que contaba con reservas para su alquiler, fortaleciendo la economía y la generación de empleo. Gran parte del año fue arrendado para la realización de diversos eventos artísticos, culturales, educativos, científicos, turísticos, empresariales y sociales, los cuales sirvieron como dinamizador de la cultura y economía entre otras en el Departamento del Quindío.
- H. Que es un hecho notorio que a partir de la declaratoria de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19 y demás determinaciones tomadas por el Gobierno Nacional tanto a nivel Nacional como Territorial, la economía del país sea visto directamente afectada generando efectos negativos tales como aumento en la tasa del desempleo, disminución en la actividad económica del país, entre otras, lo cual afecto las proyecciones de crecimiento en cada uno de los Departamentos del país.
- I. Que a partir de la declaratoria de la pandemia como consecuencia del COVID-19, el Departamento del Quindío no suscribió más contratos de arrendamiento en los espacios locativos y equipos técnicos para la realización de eventos artísticos, culturales, educativos, científicos, turísticos, empresariales y sociales en el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones. Lo antepuesto, dando cumplimiento a las medidas impartidas por la prevención de la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19.
- J. Que con el objeto de aliviar el impacto ocasionado por esta crisis y como quiera que desde el Gobierno Nacional se han expedido medidas que permiten reactivar la economía; el Departamento no puede ser ajeno a los mismos, es por esto que se considera oportuno tomar medidas que sirvan para apoyar a la población que ha sido impactada de forma directa, siendo en este caso, a los empresarios que desarrollan eventos artísticos, culturales, educativos, científicos empresariales, sociales en el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones.
- K. Que es claro y evidente que cada año el costo de la vida incrementa, situación a la que no puede ser indiferente la Entidad, es así que para el año 2020 el índice de Precios al Consumidor IPC se estableció en 1,61% siendo una de las inflaciones más bajas en el país como consecuencia del impacto del coronavirus COVID-19.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

- L. Que no obstante lo dicho en el considerando anterior y siendo coherente con la actual situación económica que se atraviesa en razón a la pandemia, se hace necesario fijar las tarifas para el alquiler del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones acorde a la actual realidad; razón por la cual, se considera pertinente tomar como referencia el esquema tarifario aplicado para la vigencia 2019, para establecer las tarifas de alquiler de los espacios y equipos técnicos del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones para la vigencia 2021, al cual no se realizará ningún tipo de incremento, apoyando así la reactivación económica en el Departamento del Quindío.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas para el Alquiler de espacios y equipos del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, para la vigencia 2021, Así:

TARIFAS DE ARRENDAMIENTO			
ITEM	TARIFA DIA EVENTO	TARIFA MEDIO DIA EVENTO)	OBSERVACIONES
Salón Barranquero pleno	\$ 5.128.281	\$ 3.845.302	Capacidad desde 1 hasta 1200 Personas
Salones Barranqueros 1 y 2 o 1 y 3 - Día	\$ 3.995.302	\$ 2.713.534	Capacidad desde 1 hasta 800 Personas
Salones Barranqueros 2 y 3	\$ 3.845.302	\$ 2.563.534	Capacidad desde 1 hasta 800 Personas
Salón Barranquero 1	\$ 2.713.534	\$ 2.073.257	Capacidad desde 1 hasta 400 Personas
Salón Barranquero 2 o 3	\$ 2.563.534	\$ 1.923.257	Capacidad desde 1 hasta 400 Personas
Salón Turpial	\$ 750.000	\$ 750.000	Capacidad desde 1 hasta 110 Personas
Salón Chilacoa	\$ 630.000	\$ 630.000	Capacidad desde 1 hasta 90 Personas
Salones Alternos (Tororoí, Piranga, Sinsonte y Clarinero)	\$ 448.679	\$ 448.679	Capacidad desde 1 hasta 40 Personas
Salón Tángara	\$ 448.679	\$ 448.679	Capacidad desde 1 hasta 40 Personas
Pasillo Comercial	\$ 1.281.767	\$ 1.281.767	
Carpa o Pergola Externa	\$ 377.254	\$ 377.254	Largo 63 metros-Ancho 12 metros
Zona de registro	\$ 113.498	\$ 113.498	
Lobby	-	-	
Taquilla	\$ 82.544	\$ 82.544	
Camerino	\$ 134.134	\$ 134.134	
Cocineta	-	-	
Bodega	\$ 82.544	\$ 82.544	

RAIDER TECNICO		
ITEM	TARIFA PLENA	OBSERVACIONES
VIDEO BEAM 6200 LUMENS	\$ 705.760,00	
VIDEO BEAM 2600 LUMENS	\$ 230.403,00	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Pantalla Gigante de 6 x 6 mts	\$	257.081,00	
Pantalla Gigante de 4 x 3 mts	\$	192.810,00	
Luz Par 64 halógena	\$	25.795,00	
Elipsodiales (Liko)	\$	61.908,00	
Cabina activa electrovoice	\$	82.544,00	

PARAGRAFO PRIMERO: Para reservar las instalaciones del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones, según corresponda, el interesado deberá cancelar el equivalente al treinta por ciento (30%) (entendiéndose como arras) del valor total de la tarifa a cobrarse por el espacio a rentar; previa confirmación de disponibilidad del espacio por parte del Departamento. Dicho pago deberá realizarse a más tardar dentro de ocho (8) días hábiles siguientes a la confirmación de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: Que si bien la tarifa se establece en virtud al área del espacio a rentar y a la capacidad de aforo del mismo. Dicha situación no puede ser tomada de manera absoluta, toda vez que la capacidad de aforo puede disminuir en virtud a las disposiciones que se puedan dictar para su regulación, por parte del Gobierno Nacional, por razones de salud pública u otras circunstancias sin que por esto se deba reajustar la tarifa a cobrar.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del primero (1º) de enero de 2022, el valor de las tarifas señalados en la anterior tabla se incrementarán cada año en porcentaje equivalente a la variación del IPC correspondiente al año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Armenia Quindío, a los **24 AGO 2021**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró Angelica María Santacruz Hoyos- Abogada Contratista D.R.F.
Revisó Diego Iván García Arango- Abogado Contratista D.R.F.
Revisó: María Claudia Echeverri Bermúdez – Directora Logística
Revisó: Johan Sebastián Cañón Sosa - Director Recursos Físicos
Revisó constitucionalidad y legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo - Director de Asuntos Jurídicos, conceptos y revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación
Revisó: Dr. John Harold Valeheda Rodríguez - Secretario Administrativo.
Dr. Julián Mauricio Jara - Secretario Jurídico y de Contratación
Dr. Jorge Hernán Zapata Botero - Director de la Oficina Privada